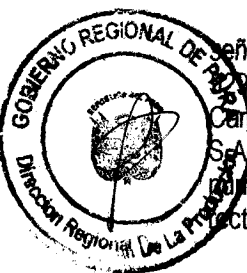




Resolución Directoral Regional

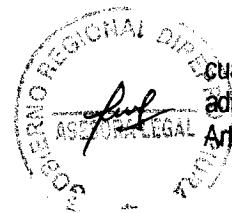
N° 606 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 30 JUL. 2018



VISTO: El Expediente de Registro N° 3816, del 11 de julio de 2018, presentado por el señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ALIAGA comunicando que, en la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo del 2018, que aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca a favor del armador CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C., de la embarcación "JEHOVA JIRET" de matrícula TA-02165-BM se encuentra mal consignado el número del (Registro Único de Contribuyente) RUC de la empresa, solicitando que se realice la rectificación, siendo lo correcto el siguiente N° 20600776992.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 115°, numeral 115.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS dispone que, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el artículo 34° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que, el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo de 2018, se aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca a favor del armador CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C., respecto de la embarcación "JEHOVA JIRET", de matrícula TA-02165-BM, con Arqueo Bruto 9.00 y con capacidad de bodega equivalente a 22.64 m³, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	BIENVENIDO ECA PERICHE	CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C.

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, mediante expediente del visto, presentado por el señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ALIAGA comunicando que, en la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo del 2018, que aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca a favor del armador CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C., de la embarcación "JEHOVA JIRET" de matrícula TA-02165-BM se encuentra mal consignado el número del RUC de la empresa, solicitando que se realice la rectificación, siendo lo correcto el siguiente N° 20600776992;

Que, en virtud a la evaluación hecha al Expediente de Registro N° 3816, del 11 de julio del 2018, presentado por el señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ALIAGA comunicando que, en la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo del 2018, que aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca a favor del armador CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C., de la embarcación "JEHOVA JIRET" de matrícula TA-02165-BM se encuentra mal consignado el número de (Registro Único de Contribuyente) RUC de la empresa, solicitando que se realice la rectificación, siendo lo correcto el siguiente N° 20600776992; corroborándose el error material al haberse consignado en los vistos y en los considerandos 12 y 14 de dicha Resolución Directoral Regional el RUC N° 20600776772 en ves del N° 20600776992, no alterándose en lo demás el contenido, ni el sentido de lo decidido en la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo de 2018;

Que, de acuerdo al artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, concordado con el numeral 210.1 del artículo 210° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS precisa que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 41-2018-GRP-420020-400 de fecha 23 de julio del 2018, que recomienda emitir una nueva Resolución Directoral Regional, RECTIFICANDO el error material advertido al haberse consignado en el visto y en los considerandos 12 y 14 de la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo, el RUC N° 20600776772 en ves del N° 20600776992; no alterándose en lo demás el contenido, ni el sentido de lo decidido en la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo;

Que mediante Informe N° 210-2018/AL-DIREPRO de fecha 24 de julio del 2018, Asesoría Legal Concluye y recomienda: PRECISAR la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo de 2018, que aprobó el Cambio de Titular de Permiso de Pesca a favor de CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C. debiendo se el RUC E N° 20600776992 y no el N° 20600776772 como erróneamente se consignó, quedando inalterable lo demás;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de enero del 2018;



Resolución Directoral Regional

N° 606 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura 30 JUL. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo de 2018, que aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca a favor del armador CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C. de la embarcación pesquera "JEHOVA JIRET" de matrícula TA-02165-BM, corrigiendo el error material advertido en el Visto y en los Considerandos 12 y 14, al haberse consignado el RUC N° 20600776772 y no el RUC N° 20600776992 como erróneamente se consignó, no alterándose lo demás, ni el sentido de lo decidido en la Resolución Directoral Regional N° 529-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 25 de mayo; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución señor CARLOS ENRIQUE ROJAS ALIAGA, identificado con DNI N° 41238851, representante de la empresa CORPORACIÓN PESQUERA FACARA S.A.C., con domicilio en Calle 19, Mz. B, Lote 405, Urb. CND Monterrico, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitánías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura